

EST-PARP – 001– 18
ESTADO No. PARP- 001-18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de Enero de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ÁLVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ Y JOSÉ ZENON ALVAREZ (QEPD).	21-12-2017	AUTO PARP-347-17	<p>CLASIFICAR la Licencia de Explotación No. 00131-52, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptualizado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus recibos de pago, correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; II y IV de 2015; I y II de 2016; y I de 2017; teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí presentada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los Titulares Mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, toda vez que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE, y por lo tanto deberán realizar las correcciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-0131-52- 17 del 14 de Noviembre de 2017, así:</p> <p>(...)</p> <p>2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI La información complementaria al PTI, allegada mediante Radicado No. 20179080264292 de fecha 07/11/2017, se evaluará de conformidad a lo solicitado</p>

					<p>mediante CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO-288-0131-52-16, de fecha 03/11/2016, acogido mediante AUTO PARP-401-16, DE FECHA 25/11/2016:</p> <p>1. Corrección del área de la licencia y punto arcifinio, toda vez que mediante Resolución No. 1190 092 de fecha 12/07/2001, se otorga Licencia de Explotación No. 00131-52, para un área de 27 Hectáreas y mediante Resolución No. 1190 0053 de fecha 26/02/2002, se modifican las coordenadas del punto arcifinio, quedando las siguientes X: 662.054,53 y Y: 950.884,65.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se corrige coordenadas del punto arcifinio, se relaciona que el área del proyecto es 27 HECTÁREAS +1052 M², área errada, teniendo en cuenta que el proyecto se otorgó para 27 HECTÁREAS, SE DEBE CORREGIR ÁREA. <p>2. Los planos presentados deben realizarse de conformidad con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros y todos los planos anexados en el documento deben referenciarse en el documento explicativo. Con respecto al componente geológico, Cumple el requerimiento, se presentan los siguientes planos, elaborados por el Geólogo Jorge Alberto Mera López TP No. 2041 del CPG: G-01, Plano geológico regional y corte geológico, Escala 1:10.000, G-02, Plano geológico local y corte geológico, Escala 1:1.580. Los siguientes planos firmados por el Ingeniero de Minas Carlos W. Narváez, MP. 1521 762 785 de Boyacá: G-03: plano modelo geológico Escala 1:500, Plano G-04 Cálculo de reservas, Escala 1:1000.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el calcular y categorizar los recursos y reservas del yacimiento se deberán seguir las normas nacionales o internacionales. No cumple con el requerimiento. <p>3. Se debe realizar la descripción del tipo de muestreo y localización (x,y,z) (zona mineralizada, mantos, respaldos), densidad del muestreo, metodología aplicada para toma, embalaje, formatos, registro fotográfico, relacionar cadena de custodia hasta el laboratorio certificado que realiza los ensayos, los cuales deben ser con fecha actualizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se relaciona que se tomaron 2 muestras de veta para: veta El Balsal, El Muerciélago y El Copete, para realizar análisis químico, físico y mineralógico. Se retomaron análisis y resultados de un muestreo para realizar ensayos al fuego, determinación granulometría y pruebas de laboratorio de cianuración para determinar el proceso que más se adecúe para una mejor extracción de oro y plata, realizados en el año 2000. El muestreo es muy escaso para determinar reservas, No se cumple con el requerimiento. Se tiene en cuenta los resultados de ensayos al fuego con procesos en operación de planta de beneficio y prueba de cianuración, año 2015. Un análisis químico cobre, plomo, hierro, zinc, arsénico difracción de Rayos X-DRX en U de A granulométrico 5 mallas, pruebas de obtención de las mejores condiciones de flotación cinética de flotación con 6 puntos prueba de cianuración, 22/01/2016. <p>4. Se deben calcular las reservas explotables y tenores por bloques y/o niveles, vetas y la calidad y el tenor proyectado del mineral en boca de mina, incluyendo las pérdidas de mineral y la dilución de roca por minería. Se calculará el porcentaje de recuperación de las reservas y la vida útil de la mina.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



• No es clara la presentación de los recursos y reservas relacionada, teniendo en cuenta que en el documento se presentan resultados de recursos inferidos, indicados y medidos para los filones El Basal, El Murciélagu y el Copete para oro y plata y en el Plano G-04-Plano cálculo de reservas, se presentan los mismos resultados pero relacionando Reservas inferidas, indicadas y medidas para los filones El Basal, El Murciélagu y el Copete, para oro y plata. No se aplica las normas internacionales para su categorización y no es claro el cálculo de los mismos.

5. De conformidad con el Decreto 1886/2015 (Título II), toda labor minera subterránea debe contar con un plan de ventilación, el cual no se presenta.

• Se presenta el Plan de ventilación de conformidad con el Artículo 35 Capítulo I, Título II del Decreto 1886/2015.

8. Debe presentar un diseño geométrico de la sección de los túneles, con los sistemas de transporte interno, dimensiones de las vagonetas, capacidad y tipo de rieles.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

10. Teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto se tiene contemplado la utilización de explosivos, se debe presentar lo siguiente:

• Calcular los consumos de aire comprimido y definir el sistema de suministro de agua de perforación.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

8. Cantidad de insumos químicos a utilizar, descripción, almacenamiento, tratamiento.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

10. El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de galerías, guías, sobreguías, cruzadas, tambores, frentes de explotación, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento o depósito; esta secuencia de avances mineros se hará por bloques, niveles, vetas.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

12. Debe calcular la capacidad portante, cálculo de estabilidad de los taludes, factor de seguridad y diseño del botadero con ángulos de trabajo y ángulos finales de talud de acuerdo al estudio de suelos de las áreas elegidas para el botadero de estériles. Georreferenciar y Presentar los diseños de los botaderos en un plano con la base topográfica y en un perfil a escala adecuada, indicando las cotas topográficas de la conformación de taludes.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

13. Debe realizar un cuadro con las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipos a utilizar.
No ha dado cumplimiento a este requerimiento.

A demás presentar plano isométrico del método de explotación según lo señalado en las figuras 10, 11 y 12 "Método de explotación de por cámaras y pilares, (página 60), método de explotación cámaras con relleno, (página 62), y distribución del panel de explotación, (página 63). Así mismo deberá presentar un plano del planeamiento de las labores de explotación según lo argumentado en la página 63 de estudio".
(...)"

					<p>Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR a los Titulares Mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2015, y II trimestre de 2017, con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017. Por lo anterior se les concede a los titulares mineros el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su recibo de pago del trimestre III de 2016, por cuanto una vez consultado en la cuenta recaudadora de regalías (ANM) a nombre de ALVAREZ ALVAREZ MAURA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 27.308.071 durante la vigencia 2016 y 2017, se encontró un pago por una suma de CIENTO SETENTA Y UN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$171.932,47), que se encontraba sin relacionar dentro del expediente y fue el que se aplicó a este trimestre, quedando un saldo pendiente de CIENTO CUARENTA MIL QUINIETOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$140.572), por concepto de regalías del III trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 27 de febrero de 2017, con una tasa de interés del 12% anual. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los Titulares Mineros, como consecuencia de lo anterior, informándoles que se encuentran incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>" para que realicen el pago por valor de CIENTO CUARENTA MIL QUINIETOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$140.572), por concepto del saldo pendiente de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016, más los intereses que se generen desde el 27 de febrero de 2017, con una tasa de interés del 12% anual; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017. Por lo anterior se les concede a los titulares mineros el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el pago de la visita de inspección No. 2 del año 2012, teniendo en cuenta que su pago extemporáneo generó la causación de intereses y el titular de la licencia de la referencia, adeuda por este concepto la suma de QUINIETOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$577.135), más los intereses que se generen desde el 21 de Junio de 2017 hasta la fecha de pago, con la tasa de interés máxima permitida por la ley. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REQUERIR a los Titulares Mineros, como consecuencia de lo anterior, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago de la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$577.135)**, más los intereses que se generen desde el 21 de Junio de 2017 hasta la fecha de pago, con la tasa de interés máxima permitida por la ley, por concepto de la visita de inspección No. 2 del año 2012. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

REQUERIR a los Titulares Mineros bajo apremio de **MULTA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

RECORDAR a los titulares minero que para efectos de proceder a la evaluación del Formato Básico Minero FBM semestral y anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, es necesario la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y III del año 2015. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-470-15 del 15 de Diciembre de 2015, respecto de la presentación del certificado de vigencia de viabilidad ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-203-17 de fecha de 06 de Julio de 2017, respecto de la presentación del FBM anual, con plano anexo del año 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-840-14 de fecha 20 de Noviembre de 2014, respecto de la presentación del informe por medio del cual se evidencia el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera que han sido requeridas por esta autoridad de conformidad con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 16754 del 07 de Julio de 2014. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.

RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-470-15 del 15 de Diciembre de 2015, respecto de la presentación del informe de

					<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-069-00131-52-15 de fecha 24 de Abril de 2015. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-061-16 del 26 de febrero de 2016, respecto de la presentación del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-025-00131-52-15 del 25 de febrero de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>RECORDAR a los titulares mineros que hasta la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-291-16 del 06 de septiembre de 2016, respecto de la presentación del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo establecido en el informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-149-00131-52-16 del 19 de agosto de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-0131-52- 17 del 11 de Septiembre de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	26-12-2017	AUTO PARP-354-17	<p>REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, toda vez que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE, y por lo tanto deberán realizar las correcciones descritas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017, así:</p> <p><i>(...)</i> <i>El programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, los requerimientos solicitados en los formularios F3 y F4, la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores subterráneas y/o Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto.</i></p>



Mediante Radicado No. 20179080002602 de fecha 31/03/2017, el titular presenta un documento técnico con el programa de trabajos e inversiones – PTI, con formulario F3, sin planos actualizados.

De acuerdo a la información presentada en el Formulario para la presentación de Informe final de exploración y programa de Trabajos e Inversiones de Pequeña Minería, F3, y una vez revisada y evaluada la información presentada, Según lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 y el formulario F3 (F4) y la Resolución 40600, se tienen las siguientes observaciones y requerimientos a presentar, para la Aprobación del PTI.

Una vez realizado el análisis y evaluación de la información presentada en el Programa de trabajos e Inversiones, PTI con sus respectivos anexos, se considera **NO ACEPTABLE** y debe ser complementada en los siguientes términos y observaciones:

- En el punto 3, correspondiente a Exploraciones y Estudios realizados, se tienen las siguientes observaciones:

NUMERAL 3.1 RESUMEN DEL PROGRAMA DE EXPLORACION:

- Realizar y ubicar en planta y en sección, un muestreo actualizado y significativo en todos los niveles activos de explotación y realizar un mapa de isolíneas de tenores que permita proyectar la explotación minera para los próximos cinco años.

NUMERAL 3.2; 3.3 y 3.4 BREVE DESCRIPCION GEOLOGICA DEL AREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACION; LABORES DE EXPLORACION REALIZADAS Y BREVE DESCRIPCION GEOLÓGICA DEL YACIMIENTO :

- Realizar un mapa de la **GEOLOGÍA LOCAL** del título minero a escala adecuada y dos secciones transversales que cubra el 100 % del área del Título minero.

- Definir y describir la geometría del yacimiento de filón, de acuerdo a los resultados de los muestreos realizados, columnas estratigráficas, correlaciones estratigráficas y correlaciones estructurales de cada nivel de explotación del yacimiento a escala a detalle.

- Realizar una descripción detallada de la génesis del yacimiento aurífero, unidades litológicas encontradas y definir con su descripción, el tipo de mineralización encontrada.

NUMERAL 3.5 ANALISIS QUIMICO, FISICO Y/O MINERALOGICO Y PRUEBAS DE BENEFICIO (DESCRIBIR Y ANEXAR RESULTADOS).

- Presentar y anexar los resultados de laboratorio obtenidos en el muestreo realizado a la veta mineralizada. El muestreo, realizado debe ser localizado en el plano del levantamiento subterráneo actualizado de los niveles activos de explotación.

- Los resultados de laboratorio anexos deben tener una antigüedad máxima de seis meses y a partir del mapa de isolíneas de tenores se debe definir en forma clara el tenor y mineralización del yacimiento en toda el área que ha sido explotada hasta la fecha.

- Definir en forma precisa, la roca de caja del filón a partir de un análisis petrográfico de laboratorio en sección delgada, debido a que el intrusivo cuarzo diorítico que se menciona en el formulario presentado, no corresponde a la roca de caja definida por las entidades de pertinencia.

NUMERAL 4.0 RESERVAS EXPLOTABLES (DESCRIBIR CRITERIOS UTILIZADOS, TIPO, CANTIDAD Y TENOR).

- Determinar y definir los tipos de reservas explotables encontradas en este tipo de yacimiento de filón y definir y localizar en forma clara y precisa las reservas probadas, reservas probables y reservas posibles que permitan encontrar y proyectar la explotación del yacimiento para los próximos cinco años.
- Presentar y actualizar el cálculo de reservas Probadas, Probables y Posibles existentes en el yacimiento, con su respectivo método de cálculo y presentar las memorias de cálculo correspondientes.
- Localizar y definir las reservas existentes en un plano a escala adecuada y realizar las secciones y cortes que cubran el 100 % del yacimiento con sus niveles de explotación activos que permitan definir la geometría del yacimiento.
- La dirección de los cortes realizados deben estar en el plano, con escala detallada tanto en la horizontal como en la vertical.

CAPITULO II PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES:

De acuerdo a la información presentada por el titular minero, se tienen las siguientes observaciones, que deben ser aclaradas y complementadas para la aprobación del PTI:

NUMERAL II.2. SISTEMAS DE EXPLOTACION PROYECTADA:

- Realizar y actualizar a la fecha de presentación del informe, el levantamiento subterráneo de todos los niveles activos de explotación.
- En el levantamiento subterráneo actualizado, es necesario definir los sitios donde se inicia la mineralización con los muestreos y tenores correspondientes.
- Presentar la cronología de avance de explotación, para los próximos cinco años en cada uno de los niveles activos.
- Presentar el diseño de perforación y voladura en cada uno de los niveles de explotación activo, así como el avance lineal de explotación mensual y anual.
- Realizar el levantamiento subterráneo de todos los niveles activos de explotación, actualizados a la fecha de entrega del Formulario. En el levantamiento, subterráneo actualizado, es necesario definir los sitios donde inicia la mineralización, con los muestreos detallados y tenores correspondientes.
- Presentar la relación del volumen anual a remover con el uso de explosivos (volumen de estéril y volumen mineral a remover (mena), en cada bocamina propuesta y totales mina para cada año de explotación.

NUMERAL II.3. INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PROGRAMADA:

- Actualizar el plano de infraestructura y describir en forma precisa la infraestructura utilizada para cada actividad de la operación minera en el título Minero.
- Presentar el diseño y ubicación del polvorín en un plano de infraestructura.

NUMERAL II.4. EQUIPO Y MAQUINARIA UTILIZADA (OPERACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACION, TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO):

- Determinar y describir cada uno de las maquinarias y equipos que son utilizados en todas las actividades de las operaciones subterráneas realizadas dentro del Título Minero.



NUMERAL II.9. CAPACIDAD DE TRATAMIENTO ANUAL PROYECTADA EN LA PLANTA DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACION:

3.0 INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PROGRAMADA (Describir Y LOCALIZAR EN EL PLANO TOPOGRAFICO.

4.0 EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZADA (EN OPERACIÓN BENEFICIO Y TRANSFORMACION, TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO).

5.0 INICIACION Y TERMINACION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE SEGÚN PROGRAMA.

7.0 PRODUCCION ANUAL PROYECTADA DE LA MINA.

9.0 CAPACIDAD DE TRATAMIENTO ANUAL PROYECTADA EN LA PLANTA DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACION.

9.1 PROCESO DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACION (DESCRIBIR Y ANEXAR DIAGRAMAS DE FLUJO)

11.0 PERSONAL

12.0 INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA

12.1 INVERSIONES

12.2 COSTOS DE OPERACION ESTIMADOS.

12.3 MERCADEO E INFORMACION ECONOMICA

12.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

REQUERIR al Titular Minero informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"* para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; y I, II y III de 2017 con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

Por lo anterior se le concede al titular minero el término de **un (01) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Para el cumplimiento de lo anterior el titular deberá relacionar de forma independiente la información de producción mensual del título minero No. **16032** para cada trimestre, así como también deberá presentar el Comprobante de Consignación original No. 0273301 del 21 de Agosto de 2017 del Banco de Bogotá, el Comprobante de Consignación original No. 0273106 del Banco de Bogotá, y el Comprobante de Consignación original No. 0273309 del 05 de Septiembre de 2017 del Banco de Bogotá; y por otra parte en la presentación de la "descripción" de las transferencias realizadas por medio electrónico, deberá especificar las que corresponden al título minero No. 16032, la cantidad de los gramos de producción, la factura que se relaciona en el pago y la presentación de la factura original.

REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual FBM del año 2016, con su respectivo plano anexo, y el Formato Básico Minero semestral de 2017. Por lo tanto, se le concede el

término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

RECORDAR al Titular Minero que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTI aprobado, certificado de acto administrativo vigente de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriado y en firme, y cumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PARP-197-17 del 05 de Julio de 2017 respecto de la afiliación al Sistema de Seguridad Social de todos los trabajadores. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

RECORDAR al Titular Minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-849-14 del 21 de noviembre de 2014 respecto de la presentación de una certificación por parte de las empresas que compran el mineral del pago de las regalías de los trimestres I y II trimestre de 2014 y presentación del plano anexo del FBM anual del 2013. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

RECORDAR al Titular Minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-057-16 del 23 de febrero de 2016 respecto de la presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-005-16032-16 del 14 de enero de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

RECORDAR al Titular Minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-274-16 del 23 de agosto de 2016, respecto de la presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-114-16032-16 del 15 de julio de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

RECORDAR al Titular Minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-057-16 del 23 de febrero de 2016, respecto del pago por **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS /CTE (\$23.248.896)**, por concepto de la visita de fiscalización del año 2011. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Concepto Técnico No. PARP-300-16032-17 del 21 de Noviembre de 2017.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111	FRANCISCO REINA CUASTUMAN – JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAN	26-12-2017	AUTO PARP-356-17	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000942 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 23 de marzo de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017, con una suma asegurada de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000), toda vez que se encuentra bien constituida, en objeto, valor asegurado y se presenta constancia de pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016, y de los trimestres I y II de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y anual de 2016, con su correspondiente plano anexo, y FBM semestral de 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que además la información que allí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017.</p> <p>APROBAR el pago realizado por el titular minero por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$275.539), más los intereses generados, para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$436.488), por concepto de la visita de inspección de campo del año 2012 requerida mediante Auto PARP-260-16 del 11 de agosto de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017, se registra un mayor valor pagado por concepto de la visita de inspección de campo del año 2012, equivalente a SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.982), consignados en la cuenta Colpatria el día 24 de marzo de 2017, el cual se <u>imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u></p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que a fecha 05 de Diciembre de 2017 se encontraban al día con las obligaciones derivadas del título. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-306-JDE-11111-17 del 06 de Diciembre 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN		CARLOS ARTURO ALAMRIO ESACMILLA, PEDRO ROBERTO ALMARIO ESCAMILLA, LUCY CATHERINE ALMARIO ESCAMILLA Y LUCY MERCEDES ESCAMILLA DE ALMARIO.	27-12-2017	AUTO PARP-357-17	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización en el área del título minero, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-103-BFJ-111-17 de fecha 10 de agosto de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJR-12561X, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-103-BFJ-111-17 de fecha 10 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las</p>

					<p>instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52 Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p> <p>REMITIR a la alcaldía del Municipio de Barbacoas (Nariño) y a Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, copia del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-061-HJR-12561X-17 de fecha 06 de junio de 2017 para que procedan conforme a sus competencias. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ , FRANCISCO RAMÓN CASTELLANOS (QEPD) Y MANUEL ALFONSO DIAZ MORA (QEPD)	27-12-2017	AUTO PARP-358-17	<p>REQUERIR al Titular Minero informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía del trimestre III de 2017, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-17402-17 del 02 de Diciembre de 2017. Por lo anterior se le concede al titular minero el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, toda vez que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE, y por lo tanto deberán realizar las correcciones descritas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-17402-17 del 02 de Diciembre de 2017, así:</p> <p>(...)</p> <p>2.2.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES.</p> <p><i>El programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, los requerimientos solicitados en los formularios F3 y F4, la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establece requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores subterráneas y/o Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto.</i></p> <p><i>Mediante Radicado No. 20179080004062 de fecha 24/05/2017, el titular presenta el programa de trabajos e inversiones – PTI, con formulario F3. No. de folios 60. No. de Planos 07.</i></p> <p><i>De acuerdo a la información presentada en el Formulario para la presentación de Informe final de exploración y programa de Trabajos e Inversiones de Pequeña Minería, F3, y una vez revisada y evaluada la información presentada, Según lo dispuesto en el artículo</i></p>



39 del Decreto 2655 de 1988 y el formulario F3 (F4) y la Resolución 40600, se tienen las siguientes observaciones y requerimientos a presentar, para la Aprobación del PTI. Una vez realizado el análisis y evaluación de la información presentada en el Programa de trabajos e Inversiones, PTI con sus respectivos anexos, **se recomienda NO APROBAR** y debe ser complementada en los siguientes términos y observaciones:

- En el punto 3, correspondiente a Exploraciones y Estudios realizados, se tienen las siguientes observaciones:

NUMERAL 3.1 RESUMEN DEL PROGRAMA DE EXPLORACION:

- Realizar y ubicar en planta y en sección, un muestreo actualizado y significativo en todos los niveles activos de explotación y realizar un mapa de isolíneas de tenores que permita proyectar la explotación minera para los próximos cinco años.

NUMERAL 3.2; 3.3 y 3.4 BREVE DESCRIPCION GEOLOGICA DEL AREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACION; LABORES DE EXPLORACION REALIZADAS Y BREVE DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA DEL YACIMIENTO :

- Realizar un mapa de la **GEOLOGÍA LOCAL** del título minero a escala adecuada y dos secciones transversales que cubra el 100 % del área del Título minero. Relacionar las fotografías aéreas que cubren el área del título minero y su escala.

- Definir y describir la geometría del yacimiento de filón, de acuerdo a los resultados de los muestreos realizados, columnas estratigráficas, correlaciones estratigráficas y correlaciones estructurales de cada nivel de explotación del yacimiento a escala a detalle.

- Realizar una descripción detallada de la génesis del yacimiento aurífero, unidades litológicas encontradas y definir con su descripción, el tipo de mineralización encontrada.

NUMERAL 3.5 ANALISIS QUIMICO, FISICO Y/O MINERALOGICO Y PRUEBAS DE BENEFICIO (DESCRIBIR Y ANEXAR RESULTADOS).

- Presentar y anexar los resultados de laboratorio obtenidos en el muestreo realizado a la veta mineralizada. El muestreo, realizado debe ser localizado en el plano del levantamiento subterráneo actualizado de los niveles activos de explotación.

- Los resultados de laboratorio anexos deben tener una antigüedad máxima de seis meses y a partir del mapa de isolíneas de tenores se debe definir en forma clara el tenor y mineralización del yacimiento en toda el área que ha sido explotada hasta la fecha.

- Definir en forma precisa, la roca de caja del filón a partir de un análisis petrográfico de laboratorio en sección delgada, debido a que el intrusivo cuarzo diorítico que se menciona en el formulario presentado, no corresponde a la roca de caja definida por las entidades de pertinencia.

NUMERAL 4.0 RESERVAS EXPLOTABLES (DESCRIBIR CRITERIOS UTILIZADOS, TIPO, CANTIDAD Y TENOR).

- Determinar y definir los tipos de reservas explotables encontradas en este tipo de yacimiento de filón y definir y localizar en forma clara y precisa las reservas probadas, reservas probables y reservas posibles que permitan encontrar y proyectar la explotación del yacimiento para los próximos cinco años.

- Presentar y actualizar el cálculo de reservas Probadas, Probables y Posibles existentes en el yacimiento, con su respectivo método de cálculo y presentar las memorias de cálculo correspondientes.

- Localizar y definir las reservas existentes en un plano a escala adecuada y realizar las secciones y cortes que cubran el 100 % del yacimiento con sus niveles de explotación activos que permitan definir la geometría del yacimiento.

- La dirección de los cortes realizados deben estar en el plano, con escala detallada tanto en la horizontal como en la vertical.

NUMERAL 5.0 DETALLAR LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EXPLORACION Y OTROS ESTUDIOS, QUE SEGÚN EL TITULAR MINERO, CORRESPONDEN A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000) EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS.

CAPITULO II PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES:

De acuerdo a la información presentada por el titular minero, se tienen las siguientes observaciones, que deben ser aclaradas y complementadas para la aprobación del PTI:

NUMERAL II.2. SISTEMAS DE EXPLOTACION PROYECTADA:

- Realizar y actualizar a la fecha de presentación del informe, el levantamiento subterráneo de todos los niveles activos de explotación.

- En el levantamiento subterráneo actualizado, es necesario definir los sitios donde se inicia la mineralización con los muestreos y tenores correspondientes.

- Presentar la cronología de avance de explotación, para los próximos cinco años en cada uno de los niveles activos.

- Presentar el diseño de perforación y voladura en cada uno de los niveles de explotación activo, así como el avance lineal de explotación mensual y anual.

- Realizar el levantamiento subterráneo y secciones, de todos los niveles activos de explotación, actualizados a la fecha de entrega del Formulario. En el levantamiento, subterráneo actualizado, es necesario definir los sitios donde inicia la mineralización, con los muestreos detallados y tenores correspondientes.

- Presentar la relación del volumen anual a remover con el uso de explosivos (volumen de estéril y volumen mineral a remover (mena), en cada bocamina propuesta y totales mina para cada año de explotación.

NUMERAL II.3. INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PROGRAMADA:

- Presentar el diseño y ubicación del polvorin en el plano de infraestructura y en el complemento del PTI.

(...)"

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-17402-17 del 02 de Diciembre de 2017.

RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto – PARP – 440 del 08 de julio de 2014, Auto PARP – 071 – 16 del 02 de marzo de 2016 y Auto PARP – 115 – 16 del 28 de abril de 2016, en lo referente a la presentación de la constancia de vigencia o estado de trámite de la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente CORPONARIÑO. Lo



					<p>anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-17402-17 del 02 de Diciembre de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-305-17402-17 del 02 de Diciembre de 2017, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-071-16 del 02 de marzo de 2016 en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de los saldos pendientes correspondientes a las Regalías del IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. • Acredite el pago por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$397.000) por concepto de saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora • Acredite el pago por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$277.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN y JOSE VIRGILIO CASTRO	28-12-2017	AUTO PARP-360-17	<p>REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presenten la corrección, modificación o complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, toda vez que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE, y por lo tanto deberán realizar las correcciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-JHD-09524-17 del 05 de Octubre de 2017, así:</p> <p>(...)</p> <p><i>Según lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 685 de 2001, Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía y Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, el titular debe allegar:</i></p> <p>FASE I: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p> <p>Revisión bibliográfica: se deben relacionar todos los estudios que sirvieron como base para desarrollar algún componente del PTO. De cada estudio relacionar los elementos que identifiquen la fuente citada: autor (es), título, año, datos de edición.</p> <p>Contactos con la comunidad y enfoque social: Anexar las actas de asistencia a socialización del proyecto, actas que evidencien su socialización con Asociación de Productores Mineros de Santacruz, Administración Municipal, Cabildo Indígena de Guachavez, comunidad, como se relaciona en el documento.</p> <p>Base topográfica del área: presentar la topografía en el área contratada a escala 1:5.000, preferiblemente 1:2.000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m y no cada 100 m como ser presenta, y en lo posible cada 10 o 5 m. de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área y de acuerdo con lo especificado en las Guías Minero-Ambientales, en cuanto a las normas y procedimientos para la elaboración de</p>

					<p>planos y mapas, de conformidad con la Resolución 40600/2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, etc.), al igual que el levantamiento subterráneo de las labores mineras.</p> <p>Cartografía geológica: de conformidad con la Resolución 40600 de fecha 27/05/2015, se debe presentar, el mapa geológico regional-estructural y local a escala adecuada, donde se debe identificar el cuerpo mineralizado, vetas, especificando puntos de muestreo. Estos mapas deben contener columna estratigráfica y cortes adecuados y estar avalados por un Geólogo y/o Ingeniero Geólogo con la debida matricula profesional, la cual debe ser anexada. A partir de la correlación de información geológica se conformará el depósito y/o cuerpo mineralizado y se determinará el verdadero potencial del yacimiento. Los planos geológicos deben contener como mínimo la siguiente información: Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad (cortes geológicos), plano del modelo geológico del yacimiento (bloque diagrama), plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad y categorización (probables y medidas), Plano estructural del yacimiento.</p> <p>FASE II: EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</p> <p>Muestreo y análisis de calidad: Se debe realizar la descripción del tipo de muestreo y localización (x,y,z) (zona mineralizada, mantos, respaldos), densidad del muestreo, metodología aplicada para toma, embalaje, formatos, registro fotográfico. Se relaciona que en anexos se encuentran los resultados de ensayos de laboratorio realizados a 5 muestras, sin embargo no se anexaron y no se determina qué tipo de ensayos se realizaron a estas muestras.</p> <p>Estudio geotécnico: Se debe anexar el estudio geotécnico realizado, teniendo en cuenta que en el documento presentado se relaciona su elaboración y presentación en anexos.</p> <p>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</p> <p>Para definir el verdadero potencial del yacimiento y a su vez planear y diseñar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), se hace necesario presentar los siguientes mapas de conformidad con la Resolución 40600/2015. Columnas estratigráficas generalizadas, Mapa de reservas para cada filón relacionado, indicando los contornos estructurales del techo o del piso del manto y las áreas de reservas probables y probadas, perfiles geológicos: longitudinales y transversales, a escala según nivel de los estudios, Mapa de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, Mapa geológico-mineros de levantamientos subterráneos, correspondientes a cada una de las obras de preparación y desarrollo de las minas existentes, a escala según el nivel de los estudios. Se deberá calcular y categorizar los recursos y reservas básicas del yacimiento, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

resultado del cálculo de reservas presentado carece de confiabilidad, no se presenta el resultado del muestreo y se encuentra firmado por un Geólogo y debe ser firmado por un Ingeniero de Minas con Matrícula Profesional vigente y que se anexe al documento.

Se evaluará la calidad y el tenor del yacimiento o depósito, por bloques, estratos, mantos y cuerpos mineralizados en diferentes bases de análisis (base como se recibe y analiza en el laboratorio, transformada en diferentes bases, calidad esperada en boca mina (ROM)). Se clasificarán los productos de acuerdo con normas internacionales como ASTM e ISO.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Este componente debe ser realizado y refrendado por un Ingeniero de Minas con Matrícula Profesional vigente y que se anexe al documento, el componente presentado está refrendado por un Geólogo.

De conformidad con el Decreto 1886/2015 (Título II), toda labor minera subterránea debe contar con un plan de ventilación, el cual no se presenta.

1. Debe presentar el plano isométrico de ventilación de la mina, identificando claramente los flujos de aire limpio y aire viciado, incluyendo las labores actuales y proyectadas para el quinquenio, como guías, cruzadas, inclinados, clavadas y los tambores de ventilación que se requieran para comunicar el flujo de aire entre niveles. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 (Título II Artículo 40) "toda labor subterránea debe contar con un circuito de ventilación forzada". Calcular el circuito de ventilación, ubicar los ventiladores en el plano.

2. Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina.

3. Planos de la explotación subterránea, por mantos, estratos, vetas, etc., indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas.

4. Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones.

5. De conformidad con el Decreto 1886/2015, el titular del proyecto debe definir e implementar un plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área, el cual no se presenta al igual que tampoco se realizó un ensayo para determinar la competencia de la roca donde están los socavones, para determinar que no se realizará sostenimiento en los mismos.

6. Debe presentar un diseño geométrico de la sección de los túneles, con los sistemas de transporte interno, dimensiones de las vagonetas, capacidad y tipo de rieles.

7. El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de galerías, guías, sobreguías, cruzadas, tambores, frentes de explotación, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento o depósito; esta secuencia de avances mineros se hará por bloques, niveles, vetas. El objetivo del diseño y planeamiento minero

es buscar el aprovechamiento racional del yacimiento o depósito permitiendo la máxima recuperación de reservas, de tal forma que el proyecto sea técnico, económico, social y ambientalmente viable y sostenible en el tiempo.

8. Las descripciones de las labores de desarrollo, preparación y explotación deben ser plasmadas en los planos de diseño minero.

9. Teniendo en cuenta que para el desarrollo del proyecto se tiene contemplado la utilización de explosivos, se debe presentar lo siguiente:
Presentar las características técnicas de los explosivos y accesorios propuestos para el avance de las labores mineras (Indugel, ANFO, detonadores).
Definir el esquema de perforación y voladura para cada tipo de labor (guías, sobreguías, inclinados, clavadas y tambores) con tiempos de encendido y dimensiones geométricas de la labor minera. Presentar la vista frontal y perfil del frente mostrando la longitud del barreno, cargue y recatado de los barrenos.
Definir el tipo de perforación (en paralelo, en V, etc...), realizar los cálculos de explosivo a utilizar para cada tipo de labor, por barreno, por voladura.
Definir el sistema de perforación (si es neumática, eléctrica, etc...; describir las características técnicas de los equipos de perforación, compresor, pulmones, máquinas de perforación, barrenas, brocas, realizar el presupuesto de estos equipos para incluirlo en el PTO.
Calcular los consumos de aire comprimido y definir el sistema de suministro de agua de perforación.

Presentar un cuadro resumen de consumos anuales incluyendo: factor de cargue F_c (kg. explosivo/m³), volumen de mineral, metros lineales anuales de avance en cada labor y totales mina; escribir unidades.

Presentar los costos anuales de consumo explosivos.
Debe presentar el diseño y ubicación del polvorín en un plano de infraestructura.
Presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover con el uso de explosivos (volumen mineral a remover (mena), en cada bocamina propuesta y totales mina para cada año.

10. Cantidad de insumos químicos a utilizar, descripción, almacenamiento, tratamiento.

11. No se contempla alguna actividad relacionada con las condiciones de higiene y salud en el trabajo, señalización informativa, preventiva y de seguridad con su respectiva localización.

12. Se elaborará el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.

13. Se hará el diseño detallado de las labores mineras, incluyendo las labores de perforación y voladuras u otros sistemas de arranque manual o mecánico; cargue, transporte y descargue de materiales; sostenimiento, ventilación, iluminación, desagüe; infraestructura e instalaciones de soporte, sistema de preparación, manejo y beneficio de la sustancia mineral y demás operaciones unitarias requeridas para el desarrollo de la



					<p>explotación subterránea. También se incluirá el diseño de los botaderos de superficie y demás instalaciones principales requeridas para el proyecto.</p> <p>14. Se definirá el equipo minero principal y auxiliar, requerido para la explotación subterránea.</p> <p>15. Debe realizar un cuadro con las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipos a utilizar.</p> <p>16. No se presenta la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina, los requerimientos anuales de personal de conformidad con el Decreto 1883/2015, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.</p> <p>17. Complementar el capítulo financiero, con el objeto de suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, y dependiendo de la magnitud del mismo, se analizarán las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), se estimará la oferta y demanda, se establecerán los requisitos de calidad, tenores y especificaciones de los productos, se hará la estimación de precios y ventas esperadas para los diferentes tipos de sustancia mineral y metales beneficiados, se definirá la estrategia de comercialización, y se harán los análisis de riesgos comerciales, entre otros.</p> <p>18. Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 428 de 2013 y 143 de 2017, las cuales establecen los términos de referencia para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>19. Estudio de impacto ambiental Teniendo en cuenta que no podrán iniciarse los trabajos y obras de explotación minera sin la aprobación expresa del Estudio de Impacto Ambiental y la expedición de la Licencia Ambiental por la autoridad competente, el estudio se ajustará a los Términos de Referencia y Guías Ambientales previamente adoptados por la autoridad ambiental. Este estudio contendrá los elementos, informaciones, datos y recomendaciones que se requieran para describir y caracterizar el medio físico, social y económico del lugar o región de las obras y trabajos de explotación; los impactos de dichas obras y trabajos con su correspondiente evaluación; los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de esos impactos; las medidas específicas que se aplicarán para el abandono y cierre de los frentes de trabajo y su plan de manejo; las inversiones necesarias y los sistemas de seguimiento de las mencionadas medidas. Los resultados de este estudio harán parte de la viabilidad técnica y económica del proyecto.</p> <p>20. Plan de cierre y abandono Un adecuado plan de cierre, abandono o restauración deberá ser elaborado e incorporado al proyecto minero desde las fases de desarrollo y explotación minera y deberán ejecutarse de manera consecuente con el plan de manejo ambiental aprobado. Se debe evaluar y definir en superficie la proyección de los posibles daños que se pueden causar en el futuro por efecto de la subsidencia tardía del terreno y sus consecuencias en obras civiles y de infraestructura, para lo cual se deben calcular las consecuencias y costos, haciendo las provisiones necesarias.</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>21. Los requerimientos plasmados en el presente Concepto Técnico, no son limitantes para realizar otras observaciones, como consecuencia de la visita a campo que se deberá ejecutar para el análisis del estudio presentado. (...)"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha presentado el pago por concepto de visita de inspección correspondiente al año 2012, requerida mediante RESOLUCIÓN PARC-003 DE FECHA 05 de febrero de 2013, por un valor total, incluido IVA de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$657.372), más los intereses que se generen desde el 21/02/2013, con la tasa máxima de usura permitida por la ley al momento del pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-JHD-09524-17 del 05 de Octubre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-09551	JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	28-12-2017	AUTO PARP-361-17	<p>INFORMAR a los señores JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO y OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE que día 10 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título ICU-09551 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-135-ICU-09551-17 del 24 de Octubre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDS-09351	GABRIEL EDUARDO MARTINEZ	29-12-2017	AUTO PARP-363-17	<p>INFORMAR al señor GABRIEL EDUARDO MARTINEZ que día 12 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título KDS-09351 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-139-KDS-09351-17 del 24 de Octubre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JK5-11411	MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ	29-12-2017	AUTO PARP-364-17	INFORMAR a la señora MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ que día 10 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título JK5-11411 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-136-JK5-11411-17 del 24 de Octubre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKP-15381	FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE	29-12-2017	AUTO PARP-366-17	INFORMAR al señor FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE que día 11 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título JKP-15381 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-137- JKP-15381-17 del 24 de Octubre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-09371	CAMILO DE JESUS CHAPARRO VALDERRAMA, MILTON HERNANDO BOHADA PICO, FERNANDO RUEDA FRANCO y WILMAR YOBANY ROJAS CASTELLANOS	29-12-2017	AUTO PARP-367-17	INFORMAR a los señores CAMILO DE JESUS CHAPARRO VALDERRAMA, MILTON HERNANDO BOHADA PICO, FERNANDO RUEDA FRANCO y WILMAR YOBANY ROJAS CASTELLANOS que día 30 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título IGV-09371 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-152- IGV-09371-17 del 07 de Noviembre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09A	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	29-12-2017	AUTO PARP-368-17	INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S que día 1 de Noviembre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título GDK-09A y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-154- GDK-09A-17 del 07 de Noviembre de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-15211	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A	29-12-2017	AUTO PARP-369-17	INFORMAR a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A que el día 2 de Noviembre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título JAO-15211 y se concluyó que no existen evidencias de actividades mineras antiguas y que actualmente no se adelantan labores de la exploración,

					<p>construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-155- JAO-15211-17 del 07 de Noviembre de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08291	SEGUNDO YANDAR ROSALES (QEPD)	29-12-2017	AUTO PARP-370-17	<p>INFORMAR a quien pudiera interesar que el día 3 de Noviembre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título ICR-08291 y se concluyó que se realizó recuperación del túnel exploratorio que se abrió dentro del área del proyecto y que actualmente no se adelantan labores de la exploración, construcción, montaje y explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-156- ICR-08291-17 del 07 de Noviembre de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-099	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29-12-2017	AUTO PARP-371-17	<p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A que el día 31 de Octubre de 2017 se realizó visita de recibo de área del título GDK-099 y se concluyó que por parte de titular del contrato no se adelantan labores de exploración, construcción y montaje y explotación, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-154- GDK-099-17 del 07 de Noviembre de 2017.</p> <p>REMITIR copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de área No. IV-PARP-154- GDK-099-17 del 07 de Noviembre de 2017 a la Autoridad Ambiental con el fin de que proceda de conformidad con sus competencias, respecto de la afectación generada por la actividad minera adelantada por el señor CARLOS WILLIAM GUERRERO, titular de la solicitud de Minería Tradicional No. OCC-09311, dentro del área del Contrato de Concesión No. GDK-099.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LGM-16081	CONSEJO COMUNITARIO DEL ALTO MIRA Y FRONTERA	31-10-2017	AUTO GCM 003199	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DEL ALTO MIRA Y FRONTERA, identificado con NIT No. 84000219-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de proceder a realizar el recorte del área que se encuentra por fuera del territorio adjudicado a la comunidad proponente dentro del trámite de la propuesta del contrato de concesión No. LGM-16081.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente. Así mismo notifíquese a través del Punto de Atención Regional Pasto y que medie comunicación al proponente para</p>



					que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de Enero de 2018 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Punto de Atención Regional Pasto
Gestor T1 Grado 10

